



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010/2021-MPL.

Lambayeque, 22 de Marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente de Registro N° 6651/2020, el Administrador de la Agencia-Caja Piura, Sr. Nerio Rodas Santa Cruz, solicita firma de convenio de prestación de servicios financieros en la modalidad de crédito por convenio de descuento por planilla, el mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos que otorgue la CMAC PIURA SAC, a favor de los beneficiarios, bajo la modalidad de Descuento por Planilla para el pago de las cuotas del préstamo, permitiendo la satisfacción de sus necesidades de financiamiento, a una tasa preferencial.

Que, mediante Informe N° 0278-2020/MPL-GRH, la Gerente de Recursos Humanos, plantea observaciones al Convenio presentado por la CMAC PIURA SAC, las cuales están referidas a las estipulaciones contenidas en los numerales 5.7, 5.8 de la Cláusula Quinta, referidos a los beneficios sociales de los trabajadores, los cuales son irrenunciables. Asimismo, la Cláusula Sexta, referidos a la designación de personal autorizado para el recojo de los cheques y/o depósitos que se emitan. Del mismo modo, la Cláusula Décimo Cuarta, respecto a las competencias de los tribunales en la solución de controversias, concluyendo que, una vez levantadas las observaciones, resultaría atendible que la municipalidad suscriba el convenio en mención. Por otro lado, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 716-2020-MPL-GAJ, precisa que, revisada la propuesta de convenio, esta obedece a una modelo estándar de las entidades financieras y bancarias, encontrándose enmarcadas dentro de la legalidad, recomendando la supresión de los numerales 5.7 y 5.8 de la Cláusula Quinta del referido convenio. Dichas observaciones fueron levantadas por la entidad CMAC PIURA SAC, mediante documento de fecha 10.12-2020, quedando expedito el convenio para su suscripción.

Que, mediante Oficio N° 012/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrados por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, y considerando importante la suscripción del convenio en cuanto busca beneficiar a los trabajadores a fin de satisfacer sus necesidades de financiamiento y ayudar en el bienestar del trabajador y su familia, emiten dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, el Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC, quedando el Señor Alcalde autorizado a suscribirlo, ii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia de Recursos Humanos y otras dependencias competentes, se efectúan las acciones administrativas para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 14 MAY 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. *[Firma]*
A. C. A. I. P.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. *[Firma]*
A. C. A. I. P.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 010/2021-MPL. PÁG. 02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 19 de Marzo del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC, quedando el Señor Alcalde, Ing° Alexander Rodríguez Alvarado, autorizado a suscribirlo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Recursos Humanos y otras dependencias competentes, se efectúan las acciones administrativas para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. ANTONIO AUTOMIO NEUJOSI RIVERA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
Portal Transparencia.
Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe